



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2018-01085

CONSIDERACIONES:

- Teniendo en cuenta el memorial alegado el 15 de septiembre de 2021, por medio del cual cumple lo requerido en auto del 13 de marzo de 2020, y atendiendo a la cesión del crédito visible a folio 37 al 44. mediante el cual el BANCO DE OCCIDENTE. solicitó al Despacho tener a PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S como CESIONARIA DEL CRÉDITO que tiene en el presente proceso ejecutivo, instaurado en contra de SENOVIA MUÑOZ GALLEGO observa el Despacho que al tenor del precepto 1959 del C. C, es procedente aceptar la misma.

- Se incorporan al expediente los memorales allegados el 01 y 25 de marzo de 2021, sin trámite alguno, por cuanto el apoderado por activa y la demandada allegaron conjuntamente la solicitud de terminación del proceso por pago total, con la solicitud de entrega de dinero.

- Mediante escrito allegado el 15 de septiembre de 2021, las partes solicitan la terminación del proceso por el pago total de la obligación y costas procesales, disponiendo la entrega de los títulos judiciales consignados a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales a la parte demandante por valor de \$9.864.873 e indicando que los dineros que excedan dicho valor sean entregados a la persona que se le hubiesen retenido.

Es procedente la petición incoada, toda vez que se verifico previamente, que los dineros que actualmente se encuentran constituidos en la cuenta, corresponde a

RADICADO N° 2018-01085-00

la demandada; por tanto, se accederá a la terminación del proceso, en la forma peticionada por el memorialista.

Se adjunta la relación de títulos

REPUBLICA DE COLOMBIA				
Fecha : 23/11/2021 (dd/mm/aaaa)				
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA				
REPORTE GENERAL POR PROCESO				
RADICADO No. 05360400300220180108500				
JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 002 ITAGUI (ANTIOQUIA)				
Beneficiario : 053604003002 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ITAGUI				
No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado	Valor
9413590000446465	413590000446465	03/01/2019	Constituido	646.960.00
9413590000451280	413590000451280	05/02/2019	Constituido	284.705.00
9413590000455229	413590000455229	05/03/2019	Constituido	410.538.00
9413590000459171	413590000459171	02/04/2019	Constituido	292.163.00
9413590000463507	413590000463507	06/05/2019	Constituido	319.339.00
9413590000468310	413590000468310	07/06/2019	Constituido	281.015.00
9413590000472482	413590000472482	05/07/2019	Constituido	367.000.00
9413590000477084	413590000477084	05/08/2019	Constituido	383.830.00
9413590000481471	413590000481471	05/09/2019	Constituido	585.100.00
9413590000486525	413590000486525	07/10/2019	Constituido	357.800.00
9413590000491592	413590000491592	07/11/2019	Constituido	511.893.00
9413590000496241	413590000496241	04/12/2019	Constituido	395.008.00
9413590000502120	413590000502120	03/01/2020	Constituido	449.800.00
9413590000507160	413590000507160	06/02/2020	Constituido	620.877.00
9413590000511575	413590000511575	05/03/2020	Constituido	108.800.00
9413590000515390	413590000515390	07/04/2020	Constituido	470.837.00
9413590000518880	413590000518880	08/05/2020	Constituido	4.700.00
9413590000522146	413590000522146	05/06/2020	Constituido	51.600.00
9413590000525363	413590000525363	06/07/2020	Constituido	789.754.00
9413590000528796	413590000528796	06/08/2020	Constituido	266.253.00
9413590000532481	413590000532481	03/09/2020	Constituido	302.971.00
9413590000537188	413590000537188	02/10/2020	Constituido	310.283.00
9413590000541144	413590000541144	05/11/2020	Constituido	273.904.00
9413590000544452	413590000544452	04/12/2020	Constituido	296.078.00
9413590000549115	413590000549115	05/01/2021	Constituido	599.910.00
9413590000552557	413590000552557	04/02/2021	Constituido	273.935.00
9413590000556416	413590000556416	05/03/2021	Constituido	209.820.00
9413590000560603	413590000560603	08/04/2021	Constituido	211.135.00
9413590000563834	413590000563834	04/05/2021	Constituido	287.752.00
9413590000568585	413590000568585	03/06/2021	Constituido	281.427.00
9413590000572841	413590000572841	02/07/2021	Constituido	196.092.00
9413590000577588	413590000577588	05/08/2021	Constituido	292.462.00
9413590000582004	413590000582004	03/09/2021	Constituido	363.211.00
9413590000586623	413590000586623	04/10/2021	Constituido	282.544.00
9413590000590856	413590000590856	04/11/2021	Constituido	393.382.00
<b>TOTAL BENEFICIARIO :</b>		<b>CANTIDAD: 35</b>	<b>VALOR:</b>	<b>12.172.878,00</b>
<b>TOTAL REPORTE :</b>		<b>CANTIDAD: 35</b>	<b>VALOR:</b>	<b>12.172.878,00</b>

No se acepta la renuncia a términos, como quiera que el demandado accederá al oficio que comunica el levantamiento de la medida de embargo a través del enlace que se adjuntará en la parte resolutive del presente auto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la cesión del crédito suscrita entre el BANCO DE OCCIDENTE y PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, se continuará teniendo a PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S como BANCO DE OCCIDENTE pretendido en el proceso de la referencia.

TERCERO: Se reconoce personería a la abogada MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA para que represente los intereses de la cesionaria del crédito.

CUARTO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso ejecutivo instaurado por el BANCO DE OCCIDENTE y como cesionario PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S., en contra de SENOVIA MUÑOZ GALLEGO, en el que se dictó auto que ordena seguir adelante la ejecución.

QUINTO: ORDENAR el levantamiento del embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que la demandada devenga al servicio de GRANITOS Y MARMOLES S.A.

SEXTO: Se ordena el levantamiento de la medida de embargo y decomiso de los vehículos de placas EKQ955 Y WSX16D de la Secretaria de Movilidad de Sabaneta y la Estrella, respectivamente. Por secretaría, líbrese los oficios correspondientes, advirtiendo que el oficio dirigido a Secretaria de Movilidad de Sabaneta, será enviado directamente por el Juzgado, una vez quede ejecutoriado el presente auto

## RADICADO N° 2018-01085-00

SEPTIMO: Se ordena la entrega a la parte demandante de los títulos judiciales constituidos desde el día 03/01/2019 hasta el día 05/03/2021, por valor de \$9.864.873, con el que se cancela el total de la obligación, la cual incluye capital, interés y costas.

No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado	Valor
9413590000446465	413590000446465	03/01/2019	Constituido	646.960.00
9413590000451280	413590000451280	05/02/2019	Constituido	284.705.00
9413590000455229	413590000455229	05/03/2019	Constituido	410.538.00
9413590000459171	413590000459171	02/04/2019	Constituido	292.163.00
9413590000463507	413590000463507	06/05/2019	Constituido	319.339.00
9413590000468310	413590000468310	07/06/2019	Constituido	281.015.00
9413590000472482	413590000472482	05/07/2019	Constituido	367.000.00
9413590000477084	413590000477084	05/08/2019	Constituido	383.830.00
9413590000481471	413590000481471	05/09/2019	Constituido	585.100.00
9413590000486525	413590000486525	07/10/2019	Constituido	357.800.00
9413590000491592	413590000491592	07/11/2019	Constituido	511.893.00
9413590000496241	413590000496241	04/12/2019	Constituido	395.008.00
9413590000502120	413590000502120	03/01/2020	Constituido	449.800.00
9413590000507160	413590000507160	06/02/2020	Constituido	620.877.00
9413590000511575	413590000511575	05/03/2020	Constituido	108.800.00
9413590000515390	413590000515390	07/04/2020	Constituido	470.837.00
9413590000518880	413590000518880	08/05/2020	Constituido	4.700.00
9413590000522146	413590000522146	05/06/2020	Constituido	51.600.00
9413590000525363	413590000525363	06/07/2020	Constituido	789.754.00
9413590000528796	413590000528796	06/08/2020	Constituido	266.253.00
9413590000532481	413590000532481	03/09/2020	Constituido	302.971.00
9413590000537188	413590000537188	02/10/2020	Constituido	310.283.00
9413590000541144	413590000541144	05/11/2020	Constituido	273.904.00
9413590000544452	413590000544452	04/12/2020	Constituido	296.078.00
9413590000549115	413590000549115	05/01/2021	Constituido	599.910.00
9413590000552557	413590000552557	04/02/2021	Constituido	273.935.00
9413590000556416	413590000556416	05/03/2021	Constituido	209.820.00

OCTAVO: ORDENAR la entrega al demandado SENOVIA MUÑOZ GALLEGO los títulos judiciales constituidos desde el día 08/04/2021 hasta el día 04/11/2021, por valor de \$2.308.005.

9413590000560603	413590000560603	08/04/2021	Constituido	211.135.00
9413590000563834	413590000563834	04/05/2021	Constituido	287.752.00
9413590000568585	413590000568585	03/06/2021	Constituido	281.427.00
9413590000572841	413590000572841	02/07/2021	Constituido	196.092.00
9413590000577588	413590000577588	05/08/2021	Constituido	292.462.00
9413590000582004	413590000582004	03/09/2021	Constituido	363.211.00
9413590000586623	413590000586623	04/10/2021	Constituido	282.544.00
9413590000590856	413590000590856	04/11/2021	Constituido	393.382.00

RADICADO N° 2018-01085-00

NOVENO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales que llegaren con posterioridad a la última retención que figura al momento de expedición de este auto, es decir, la de fecha 04/11/2021, a quien hubiesen sido retenidos.

DECIMO: Se autoriza la consignación de los títulos judiciales en favor de BANCOLOMBIA S.A en la Cuenta Corriente No. 03184708699.

DECIMOPRIMERO: Ejecutoriada la presente providencia, pasa a turno para la elaboración y entrega de títulos judiciales.

DECIMOSEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, el demandado podrá acceder al oficio que comunica levantamiento de la medida de embargo, a través del siguiente enlace:

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EcS044H31PBOhrNsboya8eUBI9uTnII\\_S8DUWXjZYJ08JA?e=UyJZ3u](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EcS044H31PBOhrNsboya8eUBI9uTnII_S8DUWXjZYJ08JA?e=UyJZ3u)

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EWCfGXMM0yRPtI\\_1wGObcgBYaISNBaDJYRBc8wv6mb6lw?e=PJwZ5h](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWCfGXMM0yRPtI_1wGObcgBYaISNBaDJYRBc8wv6mb6lw?e=PJwZ5h)

De igual manera se advierte que, la contraseña para tener acceso a los oficios será publicada el día viernes 03 de diciembre de 2021, en el siguiente enlace

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/114>

DECIMOTERCERO: Requerir a la parte demandada para que informe al Despacho, la dirección de correo electrónico, con el fin de enviarle el respectivo oficio de cancelación de la medida de embargo dirigida a la Secretaria de Movilidad de Sabaneta.

RADICADO N° 2018-01085-00

DECIMOCUARTO: En firme la providencia, archívese la presente diligencia, previa la anotación respectiva.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 207  
fijado hoy 26 DE NOVIEMBRE DE 2021

YA

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 002 Oral  
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2e39a527bbafc79ac28a293b991ac0ba21ed8d646dd56ebbcd3d8ab286a6046**

Documento generado en 25/11/2021 01:18:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>